



29 de julio de 2021

Expediente: 2020-00103

Prueba extraprocesal

Comoquiera que, en la fecha señalada para llevar a cabo la recepción del interrogatorio de parte en el presente asunto, no se llevó a cabo por cuanto no se efectuó debidamente la notificación de la solicitada, por tal razón se requirió a la parte demandante.

Sea el caso aclarar que, si bien es cierto, la parte actora efectuó la notificación del requerido, no se hizo conforme a lo dispuestos por el artículo 183 y s.s., comoquiera que remitió la citación y la notificación por aviso en la misma fecha, lo cual no se ajusta a las disposiciones que regulan la materia.

Sin más consideraciones, y con fundamento en los artículos 42, 132, 183 y siguientes del CGP., se DISPONE:

1° Por última vez, fijar nuevamente la hora de las 11:30 a.m. del día 25 de agosto del año 2021 para llevar a cabo la audiencia en mención.

2° Exhortar a la parte interesada por medio de su abogado, para que se haga de forma correcta según los parámetros del artículo 183, es decir con no menos de 5 días de antelación y agote la notificación de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole al solicitado y/o citado que deberá aportar ante este despacho correo electrónico a fin de surtir la audiencia respectiva por cuanto es virtual.

3° Comunicar a las partes esta decisión, advirtiéndole al citado que en caso de no concurrir a la diligencia en mención se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 205 del CGP y según lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

4° Informar a las partes que la audiencia se realizará de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Allegar los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en la audiencia.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD
DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e05c236e80027dce5e713c8d0e35288df4f289c583e2b2ca8
94883a90817a495

Documento generado en 29/07/2021 09:19:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>